



UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
Consejo Universitario

Acta de la sesión

Nº 4286

Miércoles 20 de agosto de 1997

Tabla de contenido.

| Artículo | Página |
|--|--------|
| 1. AGENDA. Ampliación..... | 2 |
| 2. ACTAS. Aprobación. Sesión 4283..... | 2 |
| 3. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes..... | 2 |
| 4. REGIMEN ACADEMICO Y SERVICIO DOCENTE. Interpretación inciso a) artículo 42 bis | 4 |
| 5. PRESUPUESTO. Modificación Externa Nº1-97. Aprobación | 9 |
| Anexo..... | 11 |



Acta de la sesión ordinaria No. 4286 celebrada por el Consejo Universitario el día miércoles 20 de agosto de mil novecientos noventa y siete.

Asisten los siguientes miembros: Griselda Ugalde Salazar, M.Sc., Directora y Representante del Area de la Salud, : Dr. Gabriel Macaya Trejos, Rector; Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Representante del Area de Ciencias Sociales; Dra. Susana Trejos Marín, Representante del Area de Artes y Letras; Dr. Luis Estrada Navas, Representante del Area de Ciencias Básicas; Jorge Fonseca, M. Sc., Representante del Area de Ingeniería, Walter Canessa Mora, M.Sc., Representante de las Sedes Regionales; Sr. Esteban Izaguirre Hernández y Sr. Leonardo Salas Quirós, Representantes Estudiantiles y Lic. Mitry Breedy González, Representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y cuarenta minutos, con la presencia de los siguientes miembros: Griselda Ugalde, M. Sc.; Dr. Gabriel Macaya; Marco Vinicio Fournier, M. Sc., Lic. Mitry Breedy, Sr. Esteban Izaguirre, Sr. Leonardo Salas, Dr. Luis Estrada, Jorge Fonseca, M.sc., Dra. Susana Trejos y Walter Canessa, M. Sc..

Ausente con excusa: Lic. Gilbert Muñoz Salazar, Representante del Sector Administrativo.

ARTICULO 1.

La señora Directora somete a votación una modificación de agenda para conocer el dictamen CP-DIC-39-97 de la Comisión de Presupuesto y Administración, sobre "Modificación Externa No. 1-97 al presupuesto de la Universidad de Costa Rica."

Se obtiene el siguiente resultado.

VOTAN A FAVOR: Griselda Ugalde M.Sc., Dr. Gabriel Macaya, Walter Canessa M.Sc., Marco Fournier, M.Sc., Dra. Susana Trejos, Jorge Fonseca, M.Sc., Dr. Luis Estrada, Lic. Mitry Breedy y Srs. Leonardo Salas y Esteban Izaguirre.

TOTAL: Diez votos.
EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA ampliar la agenda de la presente sesión para conocer la Modificación Externa N° 1-97 al presupuesto de la Universidad de Costa Rica. (Véase artículo 5 de la presente acta).

ARTICULO 2.

La señora Directora del Consejo Universitario somete a votación, para su aprobación, el acta de la sesión No. 4283 y se obtiene el siguiente resultado:

EL DR. LUIS ESTRADA pregunta si a las propuestas originales de dictamen, que son anexadas al acta, se les incorporan los cambios recomendados en el plenario.

LA COORDINADORA DE ACTAS responde que efectivamente las propuestas anexadas al acta, contienen los cambios propuestos.

GRISELDA UGALDE, M.Sc. recomienda hacer la consulta a la Oficina Jurídica con respecto a la legalidad de hacerle al dictamen anexo al acta, los cambios recomendados en el plenario, así como los efectos que tendría.

VOTAN A FAVOR: Griselda Ugalde M.Sc., Dr. Gabriel Macaya, Walter Canessa M.Sc., Dra. Susana Trejos, Marco Fournier, M.Sc., Jorge Fonseca, M.Sc., Dr. Luis Estrada, Lic. Mitry Breedy y Srs. Leonardo Salas y Esteban Izaguirre.

TOTAL: Diez votos.
EN CONTRA: Ninguno.

Por consiguiente, el Consejo Universitario APRUEBA, con modificaciones de forma, el acta de la sesión No. 4283.

ARTICULO 3.-

La Comisión de Política Académica presenta para la ratificación por parte del Consejo Universitario, las siguientes solicitudes de viáticos: Eugenie Rivera Valle y de Ignacio Dobles Oropeza.

GRISELDA UGALDE, M.Sc. somete a votación las solicitudes de viáticos.

de los miércoles, el lunes, para contar con un análisis concreto para su aprobación .

VOTAN A FAVOR: Griselda Ugalde M.Sc., Dr. Gabriel Macaya, Dra. Susana Trejos, Marco Fournier, M.Sc., Jorge Fonseca, M.Sc., Dr. Luis Estrada, Lic. Mitry Breedy y Srs. Leonardo Salas y Esteban Izaguirre.

MARCO FOURNIER, M.Sc. explica que cuando se presentan con tiempo, son las menos, generalmente llegan con presión de tiempo.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Walter Canessa, M.Sc.

Por lo tanto, el Consejo Universitario atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, ACUERDA:

GRISELDA UGALDE, M.Sc. señala que ha hablado con la Administración para que las solicitudes de los viáticos se presenten con ocho días de antelación. Sin embargo, la Dirección procurará que los viáticos no presentados el viernes, no se discutirán el martes, a menos que sea una emergencia; asimismo, si no se presentan el lunes, tampoco se verán en la sesión del miércoles.

WALTER CANESSA, M.Sc. aclara que se pueden dar casos en donde se justifique la votación y no se cumplen algunos de los requisitos, pero eso debe ser la excepción.

Ratificar las siguientes solicitudes:

| Nombre | Unidad Académica o administrativa | Nombre del puesto o categoría en Régimen Académico | País de destino | Fecha | Propósito del Viaje | Aporte del presupuesto ordinario de la Universidad | Otros aportes |
|------------------------|-----------------------------------|--|----------------------|--------------------------|---|--|--|
| Rivera Valle Eugenie | Esc. Tecnología Alimentos y CITA | Prof. Asociada | Tegucigalpa Honduras | 31 agosto al 6 setiembre | IV Congreso Nacional de Microbiología | \$500 viáticos | \$348,60 OPS y OMS \$40 Colegio Microbiólogos \$30 aporte personal |
| Dobles Oropeza Ignacio | Inst. Investig. Psicológicas | Prof. Asociado | Cuernavaca México | 7 al 11 setiembre | Congreso Internacional "Psicología y movimientos de liberación" | \$500 pasajes, viáticos, gastos de salida | \$500 Comité Organizador \$110 aporte personal |

ACUERDO FIRME.

WALTER CANESSA, M.Sc. razona su voto.

Indica que le inquieta la forma tardía como se presentan algunas solicitudes de viáticos. Se supone que deben estar con suficiente antelación en el Consejo Universitario, ya que en ocasiones no cuentan con la justificación necesaria. Considera que las solicitudes presentadas los martes, deben estar en el Consejo el viernes, y la

Señala que el artículo 16 del Reglamento para la Asignación de Recursos a los Funcionarios que participen en eventos internacionales, dice lo siguiente: "El envío de las solicitudes al Consejo Universitario, por parte de la Rectoría debe hacerse por lo menos con una semana de anticipación a la actividad. Una vez recibidas serán analizadas por el Coordinador de la Comisión de Política Académica, quien hará la

recomendación del caso. En caso de no contar con todos los requisitos, será analizado por la Comisión de Política Académica, para su recomendación.”

MARCO FOURNIER, M.Sc. recomienda recordar a las unidades académicas cual es el tiempo que tienen para enviar las solicitudes de viáticos.

ARTICULO 4.-

La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos presenta el dictamen No. CEOAJ- DIC - 21 - 97, sobre la interpretación del primer párrafo del inciso a), artículo 42 bis, del Reglamento de Régimen Académico y de Servicio Docente.

EL DR. DR. LUIS ESTRADA expone el dictamen que dice lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1.- La Comisión de Régimen Académico en sesión No.1346-97, celebrada el 13 de mayo de 1997, acordó solicitarle al Consejo Universitario la interpretación de la parte que se subraya del artículo 42 bis, inciso a) del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, en el sentido de que si dicho texto puede hacerse extensivo a libros por publicarse que sean presentados en su versión final.

“Artículo 42 bis. Los trabajos publicados y obras emanadas de la labor académicas y profesional se tomarán en cuenta cuando reúnan las siguientes características:

a. Trabajos publicados (libro, revista, separata) avalados por un comité editorial o su equivalente constituido por especialistas. Para efectos de publicación en revistas oficiales de la Universidad de Costa Rica o en aquellas de reconocido prestigio y trayectoria, se tendrá por publicado cualquier trabajo que haya sido aceptado en forma definitiva por el Comité Editorial.

Solo excepcionalmente se calificarán otros trabajos escritos que reflejen labor académica tales como ponencias, avances, resúmenes de investigación, materiales didácticos, entrevistas, conferencias de presentación especial, información contenida en boletines, folletos, fascículos y cuadernos. Para ello la comisión se asesorará con especialistas en la materia y se cerciorará de que dichos trabajos se encuentren

disponibles para consulta en dos o más bibliotecas o centros de documentación...”

2.- La Rectoría eleva al Consejo Universitario, para el trámite correspondiente, la Consulta de la Comisión de Régimen Académico. (Oficio N°R-CU-91-97 del 4 de junio de 1997)

3.- La Dirección del Consejo Universitario traslada este asunto a la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos, para su estudio y resolución (Oficio No.CU.P.97-06-90 del 24 de junio de 1997)

4.- La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos solicita el criterio de la Oficina Jurídica con respecto a este caso. (Oficio CU-CEOAJ-81-97 del 4 de julio de 1997)

5.- La Oficina Jurídica, ante la consulta realizada, dictamina sobre el particular. (Oficio OJ-710-97 del 14 de julio de 1997)

ANÁLISIS

Ante la solicitud de interpretación del primer párrafo del inciso a), artículo 42 bis del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos procedió a hacer la consulta respectiva a la Oficina Jurídica, la cual mediante oficio OJ-710-97 emite el siguiente criterio:

“...Del texto mismo de la norma se extrae que los trabajos en general publicados en libros, revistas, separatas requieren no sólo estar publicados sino avalados por un comité editorial o su equivalente constituido por especialistas. Pero la misma norma, para el caso de las revistas, permite que se consideren como “publicados” los trabajos, cuando hayan sido aceptados por el Comité Editorial en forma definitiva.

Nótese que se trata de una situación **excepcional** permitida por la norma únicamente para el caso de los trabajos publicados en revistas y no incluye por tanto el caso de los libros.”

Tomando en consideración lo expuesto anteriormente, la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos propone al Plenario el siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1.- La Comisión de Régimen Académico en la sesión No.1346-97, acordó solicitarle al Consejo Universitario la interpretación de la parte que se subraya del artículo 42 bis, inciso a) del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, que a la letra dice:





"a. Trabajos publicados (libro, revista, separata) avalados por un comité editorial o su equivalente constituido por especialistas. Para efectos de publicación en revistas oficiales de la Universidad de Costa Rica o en aquellas de reconocido prestigio y trayectoria, se tendrá por publicado cualquier trabajo que haya sido aceptado en forma definitiva por el Comité Editorial..."

2.- La Oficina Jurídica dictamina que "...se trata de una situación **excepcional** permitida por la norma únicamente para el caso de los trabajos publicados en revistas, y no incluye por tanto el caso de los libros." (OJ-710-97)

ACUERDA:

Comunicar a la Comisión de Régimen Académico que el artículo 42 bis, inciso a) del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, es lo suficientemente claro por lo que no requiere una interpretación."

MARCO FOURNIER, M.Sc. indica que como interpretación está muy claro el dictamen, sin embargo, le preocupa su redacción, porque de alguna manera se comete una injusticia, ya que es de todos conocido que es mucho más difícil y prolongado el proceso de publicación de libros. Por lo tanto, si se acepta para revistas, debería aceptarse para libros porque el proceso de publicación es más prolongado, por supuesto siempre que sea en editoriales de prestigio y aprobado por el Consejo Editorial correspondiente. Sugiere que en un futuro próximo se contemple la modificación de la redacción del artículo.

LA DRA. SUSANA TREJOS manifiesta que es un caso más que muestra que el Reglamento de Régimen Académico y de Servicio Docente, requiere una reforma muy profunda. Le parece que el dictamen es muy adecuado. El problema no es interpretar el artículo, sino es que lo indicado por el artículo es lo inadecuado, porque como es posible que se acepte un artículo que todavía no ha sido publicado en una revista y un libro, que tiene un trabajo de más envergadura, no se acepte aún con la carta de la editorial. Reitera que se debe modificar el artículo y no interpretarlo.

EL DR. LUIS ESTRADA manifiesta que en relación con las observaciones de sus compañeros, también cabe la otra posibilidad, que

fue la usada por muchos años y es que única y exclusivamente se acepten trabajos ya debidamente publicados.

Explica que por mucho tiempo fue miembro titular de la Comisión de Régimen Académico, y, en ese entonces el criterio prevaleciente era aceptar sólo obras ya publicadas. Se presentó un movimiento por parte de algunos profesores, para cambiar esa política, pero los argumentos han sido siempre muy débiles y generalmente llegan de las sedes regionales en el sentido de que ahí cuesta mucho la publicación.

Considera que si se quiere tener una Universidad que desea la excelencia, hay que trabajar con parámetros de excelencia. En el seno de la Comisión de Régimen Académico muchas veces se preguntaron por qué se cambiaron las políticas y las razones son muy tristes, lo que sucedía era que la certificación de que se va a publicar algo, se prestó a abusos comprobados. Se creaba la revista equis y el secretario del comité editorial o quien fuese, certificaba que el trabajo era publicable y resultaba que la revista nunca se publicó; lamentablemente se puede comprobar en los archivos históricos, que existen casos donde se asignaron puntajes a personas sin que nunca el trabajo fuese publicado. De modo que se cayó en la otra vertiente, de que fuera únicamente lo publicado. En ese sentido, se inclina al día de hoy, por los medios de publicación existentes, que sólo se acepten trabajos publicados.

Señala que esa versión del artículo 42 bis) no le parece razonable, porque se indico "...para revistas oficiales de la Universidad de Costa Rica" y después se le agregó una coletilla que dice: "...o en aquellas de reconocido prestigio y trayectoria" y es que ahí se entra en los serios problemas sobre qué significa una revista de reconocido prestigio y trayectoria. Hay que notar, que en el año de 1986, en la sesión 3323, del 8 de octubre de 1986, ya el Consejo Universitario se pronunció al respecto. Es un acuerdo vigente e indica:"... se entiende por comisión editorial de una revista, un grupo de especialistas en un caso particular del conocimiento humano, que garantice que dentro de su campo el artículo en cuestión reúne las



condiciones de creatividad, originalidad, complejidad y trascendencia para ser considerado como un nuevo aporte al conocimiento. A ese respecto, los artículos publicados en revistas, cuyo comité editorial tenga como política la divulgación antes que el aporte de nuevos conocimientos en una área específica del saber, podrán ser evaluados, únicamente en condición excepcional, es decir cuando el artículo presente factores de originalidad, creatividad, complejidad y trascendencia que ameriten una consideración particular, tal y como lo señala el segundo párrafo del inciso a) del artículo 42 bis del Reglamento de Régimen Académico.”

Señala que la situación es la siguiente: es muy fácil poner una norma que descargue la responsabilidad de tomar una decisión. Antes se presentaban trabajos sin comité editorial, en el momento que se pone la regla de ese comité, todos los trabajos que se presentan, tienen detrás un comité editorial porque es fácil crear una revista y decir “mire, ahí está el comité editorial”, pero con eso se burla el espíritu de lo que se pretendía, y se cae en lo rutinario de aceptar, porque viene con el aval del comité editorial.

Pero el asunto es más serio, porque en el párrafo siguiente señala que respecto a la calificación de ponencias, avances, resúmenes de investigación, entrevistas, conferencias, etcétera, dice que la comisión se asesorará con especialistas en la materia y se cerciorará de que dichos trabajos se encuentren disponibles para consultas en dos o más bibliotecas en centros de documentos. Esto último le causa risa, porque se indicaron esos puntos y la gente lo primero que hace es ir a la biblioteca y entregar unos ejemplares, y con eso “ya está disponible”. Esa argumentación se ha visto en apelaciones de gente que dice que su trabajo está en la biblioteca y tiene comité editorial, etcétera.

Explica que en su época no se aceptaban trabajos como los publicados en la página 15 del periódico La Nación, que después se recopilan y demás. Hoy en día se aceptan y hay profesores que han obtenido más de cincuenta puntos, que la Universidad tendrá que pagar toda la vida, por consultorías hechas con los criterios que no se

están cumpliendo aquí. El hecho de que la Comisión se asesore con especialistas en la materia y el punto de que esté en una biblioteca es algo formal, no es de fondo, pero lo que pide la Comisión es que el contratista haga una nota expresando que recibió a satisfacción el trabajo. Al momento que se solicitó ese requisito, todas las consultorías y similares aparecen en la portada con la carta de aceptación del trabajo, en forma satisfactoria, que lo pagó por un lado al margen del presupuesto de la Universidad y que además ésta tendrá que pagar toda la vida ese tipo de trabajo.

Considera que, efectivamente, se deben hacer reformas de régimen académico y de lo que es la estructura de la Universidad en la organización académica. No es cambiar este aspecto y dejar lo demás igual, es una reforma de fondo que incluirá el cambio total y absoluto de lo que es el Régimen Académico. Señala que el acuerdo es suficientemente claro, pero debería acompañarse de una llamada de atención muy seria a la Comisión, porque están provocando serios problemas, porque a principio de año se resolvió una interpretación y eso está provocando una crisis tan seria, que en estos momentos se está tratando de modificar el reglamento de Régimen Académico y de Servicio Docente, en la parte correspondiente a la interpretación que se dio sobre la asignación de puntaje que está asignando a cada obra. Explica que en la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos recibieron al presidente de dicha comisión y se le hizo ver la inconveniencia de plantear ese tipo de situaciones, sin embargo hubo que analizar el asunto en el Plenario y se le ordenó a la Comisión de que se abstuviese de aplicar prácticas no contempladas en la reglamentación, pero le han informado que hay una presa de más de doscientos profesores.

Sin entrar al fondo de este asunto, le preocupa una denuncia que le hizo un profesor de la Facultad de Ciencias anoche. En la reglamentación universitaria existe una serie de recursos de defensa del administrado, en este caso a favor del profesor recurrente. La Comisión de Régimen Académico ex officio y sin petición del



profesor, cuando reciben un recurso de revocatoria con apelación en subsidio, lo interpretan como una simple aclaración. Tanto es así, que en este momento la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos tiene en estudio el caso de un profesor que no presentó recurso de revocatoria, sino una apelación, caso que debía venir al Consejo Universitario sin mediar ningún pronunciamiento de la Comisión de Régimen Académico. Sin embargo, la Comisión la evacuó como una aclaración y el interesado tuvo que oponerse y solicitar el envío al Consejo Universitario, razón por la cual la citada Comisión lo aceptó como Recurso de Revocatoria y revisó lo actuado. Reitera que, sin referirse al fondo del asunto, la Comisión deliberadamente atrasa la asignación de puntaje. Eso es sumamente serio porque fue una crisis provocada artificialmente a fines del año pasado, sin meditar, por la misma Comisión. En este caso, la actuación parece muy inocente pero muchos saben que detrás de ello hay casos concretos y personificados.

Sugiere que este Plenario le dé audiencia a la Comisión de Régimen Académico para plantearle muy claramente, las inquietudes y denuncias que existen porque se juega con el honor, la honra y con principios vitales de los profesores de la Universidad de Costa Rica y, sobre todo, se está atrasando, más allá de lo debido, la resolución de las solicitudes de ascenso en Régimen Académico, planteadas por los docentes.

JORGE FONSECA, M.Sc. comenta que no tiene ningún sentido, atrasar en el tiempo porque las fechas de vigencia rigen a partir de la entrega de la información. Desconoce la razón de que la Comisión actúe así, pero considera que el procedimiento está mal.

En cuanto al dictamen, siempre ha tenido un sentimiento muy particular en cuanto al concepto de "interpretar", porque interpretar no es leer. Si tuviera que "interpretar" ese artículo, creería que si es válido para una revista, en una condición superior, como es un libro, tendría que ser válido, aunque no lo diga al pie de la letra, porque el espíritu hacia arriba tiene que legislar igual. Respeta la posición del grupo y de la Oficina Jurídica, pero quiere que quede claro que este

Plenario no estaría interpretando, sino sólo leyendo, porque no estarían respetando el valor de interpretar o de hacer valer algo que no está explícitamente redactado en este caso. Le preocupa la situación jurídica porque cierra la puerta para dar una interpretación como la expuesta. En el pasado hubo problemas porque las revistas tardaban uno y hasta dos años para publicar un artículo y ello motivó a promulgar la legislación existente. Pero, no debe descartar un libro que también puede pasar de seis meses a un año. Personalmente cree inconveniente tomar un acuerdo que diga que "no requiere interpretación", porque realmente sí la requiere; están discutiendo qué implica en el caso del libro. Hay una duda razonable de interpretación, en el tanto en que una estructura superior, como un libro, en materia de tiempo y esfuerzo, no puede vincularse dentro del apartado a) del artículo cuestionado, según lo declara tajantemente la Oficina Jurídica.

MARCO VINICIO FOURNIER, M.Sc., opina que esperar a que se modifique el Reglamento es total y absolutamente ilegal porque ellos entregaron la documentación, en una especie de concurso, con un determinado Reglamento que está vigente. La Comisión de Régimen Académico ha venido trabajando el Reglamento de Régimen Académico y de Servicio Docente, decidió no reformar parcialmente el Reglamento, tal y como se propuso el año pasado. Intenta arrancar de cero porque existen dos enormes problemas: uno es el Reglamento en sí, que debería reflejar, de alguna manera, las políticas y principios de la Universidad de Costa Rica, pero no es así. Precisamente por ello la Comisión de Régimen Académico parte de los principios y propósitos de la Universidad para desarrollar el perfil del docente o académico ideal. Que con base en ese perfil se defina qué debe calificarse, que no debe calificarse y cómo hacerlo. En ello trabajan con aproximadamente cincuenta de los mejores académicos universitarios. El segundo problema es que no basta con el Reglamento, por más detallado y preciso que se redacte porque al aplicarse no opera. Es importante que toda persona que ingresa a la Universidad se le haga un proceso de inducción, que recién empezó a



ponerse en práctica. Que dentro de ese proceso de inducción la persona cumpla con su obligación de conocer los Reglamentos. Que a toda persona que ingrese a una determinada Comisión, se le dé un proceso de inducción en donde se le explique muy bien que no podrá salirse de los reglamentos vigentes. Es inconcebible que el Presidente de la Comisión de Régimen Académico no maneje un concepto como ese. Es necesario un entrenamiento por parte de la Institución, para garantizar que las comisiones actúen adecuadamente y que el trabajo profundo que se haga, sobre un reglamento, tenga algún sentido. De lo contrario, de nada servirá hacer todo ese trabajo.

EL DR. LUIS ESTRADA se refiere al comentario de Jorge Fonseca, M. Sc. sobre interpretar y señala que no comparte su argumentación, aunque pueda ser válida, porque sólo se deberían aceptar trabajos publicados, en cualquier caso. Pero si se aceptan revistas con mucho mayor razón deberían aceptarse libros; personalmente no acepta que se acepte ninguno. El problema radica en el principio de legalidad. La Ley General de la Administración Pública, dentro del marco que se mueve la Institución, obliga sólo a hacer lo que está expresamente autorizado., a contrario sensu, prohíbe todo lo que no esté expresamente autorizado. Esa es la única lectura posible del inciso, que sólo habla de revistas, allí no se habla de libros y la Comisión no está autorizada para incluirlos.

GRISELDA UGALDE, M.Sc. aclara que la interpretación se hace de lo que está escrito actualmente. Eso registra un serio problema que ha obligado a levantar un expediente de todos los asuntos que se han suscitado en Régimen Académico, razón por la cual invitó a la Comisión de Régimen Académico para que el 3 de setiembre se apersona, en pleno, a una sesión de este Consejo. Está preparando el material necesario para que los miembros del Consejo, en forma previa tengan toda la documentación atinente a apelaciones y situaciones diversas. Es preciso conocer toda la información para que puedan hacer una reforma integral al Reglamento,

dentro de las políticas institucionales y con la definición de académico, régimen de méritos, para evitar las ambigüedades. No se puede ignorar que hay un problema serio que debe ser corregido integralmente. En este caso concreto, habrá que aclararles la duda en el sentido de que tal y como está escrita la norma es como debe cumplirse.

Somete a votación el dictamen y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Lic. Mitry Breedy, Sr. Esteban Izaguirre, Sr. Leonardo Salas, Dr. Luis Estrada, Dra. Susana Trejos, Walter Canessa, M. Sc., Dr. Gabriel Macaya y Griselda Ugalde, M. Sc.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente somete a votación el acuerdo para declararlo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Lic. Mitry Breedy, Sr. Esteban Izaguirre, Sr. Leonardo Salas, Dr. Luis Estrada, Dra. Susana Trejos, Walter Canessa, M. Sc., Dr. Gabriel Macaya y Griselda Ugalde, M. Sc.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente de la sala de sesiones, en el momento de las votaciones, Jorge Fonseca, M. Sc.

En consecuencia, el Consejo Universitario, y CONSIDERANDO QUE:

1.- La Comisión de Régimen Académico en la sesión No.1346-97, acordó solicitarle al Consejo Universitario la interpretación de la parte que se subraya del artículo 42 bis, inciso a) del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, que a la letra dice:

“a. Trabajos publicados (libro, revista, separata) avalados por un comité editorial o su equivalente constituido por especialistas. Para efectos de publicación en revistas oficiales de la Universidad de Costa Rica o en aquellas de

reconocido prestigio y trayectoria, se tendrá por publicado cualquier trabajo que haya sido aceptado en forma definitiva por el Comité Editorial...”

2.- La Oficina Jurídica dictamina que “...se trata de una situación **excepcional** permitida por la norma únicamente para el caso de los trabajos publicados en revistas y no incluye por tanto el caso de los libros.” (OJ-710-97)

ACUERDA:

Comunicar a la Comisión de Régimen Académico que el artículo 42 bis, inciso a) del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, es lo suficientemente claro por lo que no requiere una interpretación.

ACUERDO FIRME.

ARTICULO 5

La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen N° CP-DIC - 35 - 97, referente a la Modificación Externa N° 1- 97 al presupuesto de la Universidad de Costa Rica.-

JORGE FONSECA, M.Sc. expone el dictamen, que dice:

“ANTECEDENTES:

- El Consejo Universitario acordó en la Sesión No. 4275 del 1 de julio de 1997 aprobar la Modificación Externa No. 1-97.

- La Oficina de Planificación solicita al señor Rector elevar al Consejo Universitario la Modificación Externa No. 1. e informa, que a pesar de que ya fue analizada por el Consejo Universitario, por problemas con la escala salarial utilizada, se retiró de la Contraloría General de la República y se aprovechó esta situación para realizar otros movimientos urgentes, adicionales a los ya aprobados por el Consejo Universitario. (OPLAU-231-97 del 12-08-97).

- La Rectoría eleva al Consejo Universitario la Modificación Externa No. 1, con las modificaciones incluidas por la Oficina de Planificación Universitaria. (R-164-97 del 13-08-97).

- La Dirección del Consejo Universitario traslada a la Comisión de Presupuesto y Administración la Modificación Externa para su estudio y análisis. (CU.P.97-08-122 del 14-08-97).

ANALISIS:

El Consejo Universitario en la Sesión No. 4275 del 1 de julio de 1997 aprobó la Modificación Externa No. 1-97 y posteriormente se envió a la Contraloría General de la República.

La Oficina de Planificación Universitaria retiró esta Modificación Externa de la Contraloría General de la República por problemas en la escala salarial utilizada, y en el oficio OPLAU-231-97 manifiesta lo siguiente:

“...Con el fin de que se presente al Consejo Universitario para su correspondiente aprobación, sírvase recibir adjunto la Modificación Externa No. 1, cuyo costo asciende a ₡ 11.554.866,85.

Esta modificación ya fue revisada en una primera oportunidad por la Oficina de Contraloría y luego aprobada por el Consejo Universitario, no obstante, por problemas con la escala salarial utilizada, fue necesario retirarla de la Contraloría General de la República.

Aprovechando esta situación, se realizaron algunos movimientos urgentes, adicionales a los ya aprobados. En primer lugar y con el fin de acatar lo dispuesto por la Ley de Salarios Mínimos, se revaloraron las plazas de técnico y asistente dental a nivel institucional. En segundo lugar, al no ser aprobado el Presupuesto Extraordinario No. 1 en su totalidad por el Organismo Contralor, debido a Diferencias en el “Superávit Libre”, en esta modificación se devuelven en forma proporcional, los rebajos realizados para cumplir con el mandato del Ente Contralor. Esta devolución se financia con los recursos incluidos en el Presupuesto Ordinario de la Institución para 1997, en la partida 61-04 “Amortización del Déficit”.

Dado que la Contraloría General de la República, durante el mes de Setiembre solamente recibe dos documentos para su revisión y aprobación y que además habilitan los tres primeros días de la semana para su recibo, es de suma importancia que esta modificación se presente ante esa Institución, a más tardar el día miércoles 27 del mes en curso.

Adicionalmente y según indicaciones de dicha Contraloría, el costo indicado en el primer párrafo debe quedar explícito en el acuerdo de aprobación del Consejo Universitario...”

Por su parte la Contraloría Universitaria en el oficio OCU-R-149-97 del 14 de agosto de 1997, en resumen manifiesta lo siguiente:

“...En esta modificación se agrega una equiparación salarial a las plazas de asistentes y técnicos dentales por estar debajo de los salarios mínimos de Ley.

Además, en vista de la improbación parcial por parte de la Contraloría General de la República, del



Presupuesto Extraordinario No. 1, por la suma de ₡ 32.0 millones, se procede en esta modificación a represupuestar los ₡ 25.0 millones de la partida 61-04 "Amortización del Déficit" para reforzar las partidas de gastos que fueron rebajadas por dicha improbación.

Nuestro análisis se limitó a comprobar que los movimientos incluidos en esta modificación, hayan sido avalados por la autoridad competente y que exista referencia, en la toma de decisiones, a elementos técnicos o de política administrativa que la sustenten. Adicionalmente, se verificó la integridad de los datos conforme a los lineamientos administrativos y contables presupuestarios que regulan este proceso..."

PROPUESTA DE ACUERDO:

La Comisión de Presupuesto y Administración presenta al Plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Universitario en la Sesión No. 4275 del 1 de julio de 1997 aprobó la Modificación Externa No. 1-97.

2. La Oficina de Planificación Universitaria retiró esta modificación de la Contraloría General de la República, por problemas con la escala salarial utilizada. Se aprovechó esta situación, para revalorar las plazas de técnico y asistente dental a nivel institucional, así como devolver en forma proporcional los rebajos realizados en el Presupuesto Extraordinario para cumplir con el Ente Contralor. El financiamiento de este movimiento se realiza con la partida 61-04 "Amortización del Déficit", incluida en el Presupuesto Ordinario de la Institución para 1997.

3. La Rectoría eleva al Consejo Universitario la Modificación Externa No. 1-97, elaborada por la Oficina de Planificación. (R--164-97 del 13-08-97).

4. La Contraloría Universitaria manifiesta, que en vista de la improbación parcial por parte de la Contraloría General de la República, del Presupuesto Extraordinario No. 1, por la suma de ₡ 32.0 millones, se procede en esta modificación a represupuestar los ₡ 25.0 millones de la partida 61-04 "Amortización del Déficit" para reforzar las partidas de gastos que fueron rebajadas por dicha improbación.

ACUERDA:

Aprobar la Modificación Externa No. 1-97, por un monto de ₡11.554.866,85".

EL DR. LUIS ESTRADA señala que el Consejo Universitario primero debe derogar el acuerdo No. 12 de la sesión 4275, del 1 de julio de 1997, y luego agregar otro acuerdo que diga:"

Aprobar la Modificación Externa No. 1- 97, por un monto de ₡ 11.554.866, 85 (Once millones quinientos cincuenta y cuatro mil ochocientos sesenta y seis colones 85/100).

JORGE FONSECA, M.Sc. se manifiesta de acuerdo con la propuesta de corrección .

LA SEÑORA DIRECTORA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO somete a votación el dictamen con las observaciones incorporadas y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Lic. Mitry Breedy, Sr. Esteban Izaguirre, Sr. Leonardo Salas, Jorge Fonseca, M. Sc; Dr. Luis Estrada , Dra. Susana Trejos, Walter Canessa, M. Sc. , Dr. Gabriel Macaya y Griselda Ugalde, M. Sc.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente somete a votación el acuerdo para declararlo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Lic. Mitry Breedy, Sr. Esteban Izaguirre, Sr. Leonardo Salas, Jorge Fonseca, M. Sc; Dr. Luis Estrada , Dra. Susana Trejos, Walter Canessa, M. Sc. , Dr. Gabriel Macaya y Griselda Ugalde, M. Sc.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas, comentarios, de introducirle enmiendas al dictamen de la Comisión y CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Universitario en la Sesión No. 4275 , artículo 12, del 1 de julio de 1997 aprobó la Modificación Externa No. 1-97.

2. La Oficina de Planificación Universitaria retiró esta modificación de la Contraloría General de la República, por problemas con la escala salarial utilizada. Se aprovechó esta situación, para revalorar las plazas de técnico y asistente dental a nivel institucional, así como devolver en forma proporcional los rebajos realizados en el

Presupuesto Extraordinario para cumplir con el Ente Contralor. El financiamiento de este movimiento se realiza con la partida 61-04 "Amortización del Déficit", incluida en el Presupuesto Ordinario de la Institución para 1997.

3. La Rectoría eleva al Consejo Universitario la Modificación Externa No. 1-97, elaborada por la Oficina de Planificación. (R-164-97 del 13-08-97).

4. La Contraloría Universitaria manifiesta, que en vista de la improbación parcial por parte de la Contraloría General de la República del Presupuesto Extraordinario No. 1, por la suma de ₡ 32.0 millones, se procede en esta modificación a represupuestar los ₡ 25.0 millones de la partida 61-04 "Amortización del Déficit" para reforzar las partidas de gastos que fueron rebajadas por dicha improbación.

ACUERDA:

1.- Derogar el acuerdo No. 12 de la sesión 4275, del 1 de julio de 1997.

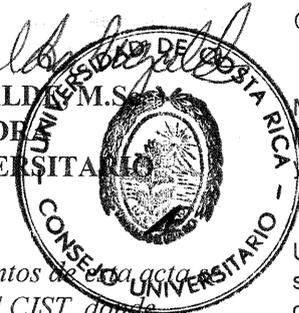
2.- Aprobar la Modificación Externa No. 1- 97, por un monto de ₡11.554.866, 85 (Once millones quinientos cincuenta y cuatro mil ochocientos sesenta y seis colones 85/100).

ACUERDO FIRME.

El dictamen tal y como quedó aprobado se incluye como anexo N° 1 de la presente acta.-

A las nueve horas y treinta minutos se levanta la sesión.-

Ma. Griselda Ugalde
GRISELDA UGALDE M.S.
DIRECTORA
CONSEJO UNIVERSITARIO



NOTA: Todos los documentos de esta acta encuentran en los archivos del CIST, donde pueden ser consultados.

ANEXO 1.

(Viene de artículo 5, página 10)

18 de agosto, 1997
CP-DIC-35-97

Dictamen de la Comisión de Presupuesto
Asunto: Modificación Externa N°1-97 al presupuesto de la UCR

"ANTECEDENTES:

- El Consejo Universitario acordó en la Sesión No. 4275 del 1 de julio de 1997 aprobar la Modificación Externa No. 1-97.

- La Oficina de Planificación solicita al señor Rector elevar al Consejo Universitario la Modificación Externa No. 1. e informa, que a pesar de que ya fue analizada por el Consejo Universitario, por problemas con la escala salarial utilizada, se retiró de la Contraloría General de la República y se aprovechó esta situación para realizar otros movimientos urgentes, adicionales a los ya aprobados por el Consejo Universitario. (OPLAU-231-97 del 12-08-97).

- La Rectoría eleva al Consejo Universitario la Modificación Externa No. 1, con las modificaciones incluidas por la Oficina de Planificación Universitaria. (R-164-97 del 13-08-97).

- La Dirección del Consejo Universitario traslada a la Comisión de Presupuesto y Administración la Modificación Externa para su estudio y análisis. (CU.P.97-08-122 del 14-08-97).

ANALISIS:

El Consejo Universitario en la Sesión No. 4275 del 1 de julio de 1997 aprobó la Modificación Externa No. 1-97 y posteriormente se envió a la Contraloría General de la República.

La Oficina de Planificación Universitaria retiró esta Modificación Externa de la Contraloría General de la República por problemas en la escala salarial utilizada, y en el oficio OPLAU-231-97 manifiesta lo siguiente:

"...Con el fin de que se presente al Consejo Universitario para su correspondiente aprobación, sírvase recibir adjunto la Modificación Externa No. 1, cuyo costo asciende a ₡ 11.554.866,85.

Esta modificación ya fue revisada en una primera oportunidad por la Oficina de Contraloría y luego aprobada por el Consejo Universitario, no obstante, por problemas con la escala salarial utilizada, fue necesario retirarla de la Contraloría General de la República.



Aprovechando esta situación, se realizaron algunos movimientos urgentes, adicionales a los ya aprobados. En primer lugar y con el fin de acatar lo dispuesto por la Ley de Salarios Mínimos, se revaloraron las plazas de técnico y asistente dental a nivel institucional. En segundo lugar, al no ser aprobado el Presupuesto Extraordinario No. 1 en su totalidad por el Organismo Contralor, debido a Diferencias en el "Superávit Libre", en esta modificación se devuelven en forma proporcional, los rebajos realizados para cumplir con el mandato del Ente Contralor. Esta devolución se financia con los recursos incluidos en el Presupuesto Ordinario de la Institución para 1997, en la partida 61-04 "Amortización del Déficit".

Dado que la Contraloría General de la República, durante el mes de Setiembre solamente recibe dos documentos para su revisión y aprobación y que además habilitan los tres primeros días de la semana para su recibo, es de suma importancia que esta modificación se presente ante esa Institución, a más tardar el día miércoles 27 del mes en curso.

Adicionalmente y según indicaciones de dicha Contraloría, el costo indicado en el primer párrafo debe quedar explícito en el acuerdo de aprobación del Consejo Universitario...".

Por su parte la Contraloría Universitaria en el oficio OCU-R-149-97 del 14 de agosto de 1997, en resumen manifiesta lo siguiente:

"...En esta modificación se agrega una equiparación salarial a las plazas de asistentes y técnicos dentales por estar debajo de los salarios mínimos de Ley.

Además, en vista de la improbación parcial por parte de la Contraloría General de la República, del Presupuesto Extraordinario No. 1, por la suma de ₡ 32.0 millones, se procede en esta modificación a represupuestar los ₡ 25.0 millones de la partida 61-04 "Amortización del Déficit" para reforzar las partidas de gastos que fueron rebajadas por dicha improbación.

Nuestro análisis se limitó a comprobar que los movimientos incluidos en esta modificación, hayan sido avalados por la autoridad competente y que exista referencia, en la toma de decisiones, a elementos técnicos o de política administrativa que la sustenten. Adicionalmente, se verificó la integridad de los datos conforme a los lineamientos administrativos y contables presupuestarios que regulan este proceso..."

PROPUESTA DE ACUERDO:

La Comisión de Presupuesto y Administración presenta al Plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

1. El Consejo Universitario en la Sesión No. 4275, artículo 12, del 1 de julio de 1997 aprobó la Modificación Externa No. 1-97.

2. La Oficina de Planificación Universitaria repropone esta modificación de la Contraloría General de la República, por problemas con la escala salarial utilizada. Se aprovechó esta situación, para revalorar las plazas de técnico y asistente dental a nivel institucional, así como devolver en forma proporcional los rebajos realizados en el Presupuesto Extraordinario para cumplir con el Ente Contralor. El financiamiento de este movimiento se realiza con la partida 61-04 "Amortización del Déficit", incluida en el Presupuesto Ordinario de la Institución para 1997.

3. La Rectoría eleva al Consejo Universitario la Modificación Externa No. 1-97, elaborada por la Oficina de Planificación. (R--164-97 del 13-08-97).

4. La Contraloría Universitaria manifiesta, que en vista de la improbación parcial por parte de la Contraloría General de la República, del Presupuesto Extraordinario N°1, por la suma de ₡32.0 millones, se procede en esta modificación a represupuestar los ₡25.0 millones de la partida 61-04 "Amortización del Déficit" para reforzar las partidas de gastos que fueron rebajadas por dicha improbación.

ACUERDA:

1.- Derogar el acuerdo No. 12 de la sesión 4275, del 1 de julio de 1997.

2.- Aprobar la Modificación Externa No. 1- 97, por un monto de ₡11.554.866, 85 (Once millones quinientos cincuenta y cuatro mil ochocientos sesenta y seis colones 85/100).

Atentamente,

Griselda Ugalde, M.Sc., Marco Fournier, M.Sc., Lic. Gilbert Muñoz, Leonardo Salas, Ing. Salomón Lechtman, Jorge Fonseca, M.Sc., coordinador Comisión Presupuesto.